



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

# INFORME DE EMPALME ENTRE GOBIERNOS NACIONALES

**Ministra de Transporte**

Ángela María Orozco Gómez

**Viceministra de Infraestructura**

Olga Lucía Ramírez Durarte

**Viceministro de Transporte**

Camilo Pabón Almanza

**Secretaria General**

Clara Margarita Montilla Herrera

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

María del Pilar Uribe Pontón

**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

Edith Aristide Galvis

**Jefe Oficina de Control Interno**

Luz Stella de la Concepción Conde Romero



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

© Ministerio de Transporte  
Calle 24 No. 60 – 50. Piso 9 y 10  
Teléfono: 601 3240860  
Bogotá D. C., Colombia

## Contenido

INFORME DE EMPALME ENTRE GOBIERNOS NACIONALES.....	1
1. SECTOR ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD .....	4
ENTRADA EN OPERACIÓN.....	5
2. NORMATIVIDAD QUE LE APLICA.....	6
3. EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS .....	6
a. Anteproyecto de presupuesto 2023 .....	6
b. Proyectos de inversión: .....	8
4. TEMAS PRIORITARIOS TÉCNICOS.....	9

## Tablas

<b>Tabla 1: Normatividad vigente .....</b>	<b>6</b>
<b>Tabla 2: Necesidades totales .....</b>	<b>7</b>
<b>Tabla 3: Recursos solicitados 2023 .....</b>	<b>7</b>
<b>Tabla 4: Recursos solicitados por concepto frente lo aprobado 2023.....</b>	<b>8</b>
<b>Tabla 5: Proyectos de inversión .....</b>	<b>8</b>

## 1. SECTOR ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

Con la Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, en el artículo 66 le otorga facultades extraordinarias al presidente de la República para crear la Unidad Administrativa al Interior del Sector Transporte para la Regulación de la Infraestructura y Transporte - CRIT.

Es así como, en virtud de esas facultades extraordinarias conferidas al presidente de la República se expidió el Decreto -Ley 947 de 2014 “Por el cual se crea la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte y se establece su estructura”, en dicho compendio normativo se establece:

“Artículo 1°. Creación y naturaleza. Créase una Unidad Administrativa Especial denominada **Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT)**, la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. Objeto. La Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), tendrá como objeto el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante.

Se exceptúa del objeto de la Comisión la regulación del modo aéreo y lo relativo a la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios que presta la Dirección General Marítima (Dimar) de conformidad con lo señalado en la Ley 1115 de 2006”.

Adicionalmente el artículo 5 del citado Decreto Ley 947 de 2014 establece que la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT) estará integrada por:

“Artículo 5°. Integración de la Comisión. La Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT) estará integrada por:

1. El Ministro de Transporte quien la presidirá.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
3. Tres (3) expertos comisionados de dedicación exclusiva, reelegibles por una sola vez, nombrados por el Presidente de la República para períodos fijos de cuatro (4) años y no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa.

El Director de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) participará con voz y sin voto.

El Superintendente de Puertos y Transporte participará con voz y sin voto, para los temas que la Comisión considere necesario.

Parágrafo 1°. El Ministro de Transporte podrá delegar su participación solo en los Viceministros de Transporte o de Infraestructura y el Director del Departamento Nacional de Planeación solo en el subdirector Sectorial.

El Superintendente de Puertos y Transporte podrá delegar su participación solo en un Superintendente delegado(...)”

Así mismo, en el artículo 6 del precitado Decreto-Ley, señala de manera concreta las funciones que ejercerá la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT).

En lo que hace relación a la estructura orgánica, estructura interna, funciones de las dependencias, Planta de Personal para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), igualmente , el Decreto ley 947 de 2014, en su CAPÍTULO III la dispone, indicando:



“Artículo 9°. Estructura. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), tendrá la siguiente estructura:

1. Comité de Expertos Comisionados.
2. Dirección Ejecutiva.
3. Oficina Asesora Jurídica.
4. Subdirección Administrativa y Financiera.
5. Órganos de Asesoría y Coordinación.
  - 5.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
  - 5.2. Comisión de Personal.”

Es importante resaltar que el decreto ley referido señalo en el artículo 10 las funciones del Comité de Expertos Comisionados y en el Artículo 11 se establecen las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), entre las cuales está la siguiente: “3. Ejercer la representación legal de la entidad”. Por último, en el artículo 12 de la misma regulación contempla las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y en su artículo 13 se señala las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Adicionalmente, el artículo 16 del Decreto-Ley 947 DE 2014 establece: “PLANTA DE PERSONAL” y decreta que de conformidad con la estructura, funciones, procesos, planes, programas y proyectos de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), el Gobierno Nacional a través del Presidente de la República en desarrollo de las normas generales contenidas en la Ley 4ª de 1992, adoptará la planta de personal, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), así como su régimen salarial y prestacional.

Hay que hacer relevancia , en que las funciones referidas se encuentran contenidas en el artículo 66 de la Ley 1682 de 2013, no obstante, deben entenderse desarrolladas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 947 de 2014, el cual limita el objeto de la CRIT al “diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante.”

## ENTRADA EN OPERACIÓN

Durante la administración del presidente Iván Duque, en los fundamentos del PND se recalcó la importancia de la CRIT para el desarrollo del sector y se adelantaron las gestiones en busca de un presupuesto para dar inicio al ejercicio, sin embargo, ni durante el 2021 ni el 2022 a nivel presupuestal fueron asignados recursos desde la Ley de Presupuesto General para inversión y, los de funcionamiento estuvieron bloqueados en 2021, además de ser un monto que no viabiliza la posibilidad de poner en marcha esta Comisión.

Es también importante tener en cuenta que el artículo 2 del Decreto 371 del 08 de abril de 2021, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, dispuso que la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo que impacta el inicio de la puesta en marcha de la CRIT.

El Ministerio de Transporte ha adelantado los estudios necesarios y el proceso administrativo con el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, y en alguna oportunidad inclusive contó con concepto previo favorable del Ministerio de Hacienda y se elaboró y envió para trámite de firmas el proyecto de Decreto que adopta la planta de personal, requisito necesario para que entre a operar, sin embargo, no ha sido posible finalmente su expedición, por políticas de austeridad del Gobierno Nacional y por restricciones y limitaciones presupuestales

Por tal razón, la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), no se encuentra en operación por lo tanto no ha adelantado ninguna de las funciones establecidas en el Decreto 947 de 2014.

## 2. NORMATIVIDAD QUE LE APLICA

El Ministerio de Transporte se rige actualmente bajo la estructura y las funciones que establece el Decreto 087 de 2011. A continuación, se relaciona la normativa vigente que lo reglamenta.

**Tabla 1: Normatividad vigente**

Tipo de Norma	Nro.	Año	Epígrafe	Enlace web
Ley	1682	2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1682_2013.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1682_2013.html</a>
Decreto Ley	947	2014	Por el cual se crea la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte y se establece su estructura	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0947_2014.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0947_2014.html</a>

## 3. EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS

La Comisión de Regulación de Infraestructura de Transporte – CRIT no cuenta con ingresos, dado que aún no se encuentra en funcionamiento.

### a. Anteproyecto de presupuesto 2023

En concordancia con el Decreto 947 de 2014, por el cual se crea la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte y se establece su estructura el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad Pacto VI por el transporte y la logística, Objetivo 1. Modernizar, simplificar y hacer más eficiente el marco institucional del sector transporte y logística para alcanzar mayores niveles de eficacia, especialización y articulación entre las entidades nacionales y territoriales, establece que “MinTransporte pondrá en funcionamiento y modificará el alcance de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), para que sea la entidad encargada de la regulación económica y técnica del transporte y la logística, así como para todos los modos, con excepción del modo aéreo. La CRIT deberá: (1) incorporar de manera progresiva el análisis de impacto normativo sobre las propuestas regulatorias; (2) desarrollar regulación para infraestructura y servicios para la movilidad urbana, el transporte nacional y la logística; y (3) evaluar las regulaciones vigentes y futuras.”

De conformidad con el Decreto 1068 de 2015, Capítulo 3 PROGRAMACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN y la circular externa No. 007 de 22 de Febrero de 2022 y sus anexos No 1 y No. 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023: Contexto Económico, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar, el Ministerio de Transporte presenta a continuación las cifras que soportan la solicitud del anteproyecto de ingresos y gastos de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte - CRIT para la vigencia fiscal 2023. En el anexo 1, se presenta la justificación del anteproyecto.

#### GASTOS FUNCIONAMIENTO MAS INVERSION \$5.890.954.609 pesos

**Tabla 2: Necesidades totales**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	SOLICITADO	GASTOS DE INVERSION	SOLICITADO
	2.023		2.023
Gastos de Personal	3.534.144.590	Adquisicion Software y Licencias	297.991.875
Adquisición de Bienes y Servicios	1.558.818.144	Estudios y Proyectos	500.000.000
<b>Total Funcionamiento CRIT</b>	<b>5.092.962.734</b>	<b>Total Inversion CRIT</b>	<b>797.991.875</b>
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO MAS INVERSION</b>		<b>\$</b>	<b>5.890.954.609</b>

Fuente: Oficina de Regulación Económica- Ministerio de Transporte

Las necesidades totales proyectadas para la puesta en marcha de la CRIT en una primera fase en la vigencia 2023 ascienden a \$5.890,954 millones, conforme se detallan a continuación:

1. En materia de funcionamiento, se solicitan recursos por \$5.092,9 millones, los cuales incluyen gastos de personal por valor de \$3.534,1 millones para la provisión de 15 cargos del total de la planta de la Comisión que es de 62 cargos, y \$1.558,8 millones para adquisición de bienes y servicios.
2. Igualmente, para la puesta en operación de la primera fase de la CRIT, es necesario contar con recursos de inversión que permitan el desarrollo de un primer grupo de temas estratégicos para el sector en materia de regulación que deben atender dicha Comisión. Para lo cual se solicitan recursos por valor de \$797,9 millones, con el fin de realizar los estudios y proyectos de tipo regulatorio, así como la adquisición de la infraestructura de software y licencias esenciales para la operación y apoyo a las labores misionales de la entidad.

**Tabla 3: Recursos solicitados 2023**

PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS 2023
<b>Fortalecimiento del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte Nacional</b>	\$ 500.000.000

PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS 2023
Fortalecimiento de la capacidad institucional para la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT) Nacional	\$ 297.991.875

Fuente: Oficina de Regulación Económica- Ministerio de Transporte

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el tope presupuestal asignado a la CRIT en la vigencia 2023 para funcionamiento es de \$904.508.573 pesos y para Inversión de \$1 pesos, la implementación de la primera fase de la CRIT, presenta un déficit de \$4.986.446.035, como se relaciona a continuación:

**Tabla 4: Recursos solicitados por concepto frente lo aprobado 2023**

CONCEPTO	SOLICITADO	AJUSTE TOPES PRESUPUESTALES	DÉFICIT
	2023		2023
Funcionamiento	5.092.962.734	\$ 904.508.573	-4.188.454.161
Gastos de Personal	3.534.144.590		
Adquisición de	1.558.818.144		
INVERSION	797.991.875	\$ 1	-797.991.874
TOTAL			-4.986.446.035

Fuente: Oficina de Regulación Económica- Ministerio de Transporte

b. Proyectos de inversión:

La CRIT cuenta con dos proyectos de inversión que se relacionan a continuación, cuyas fichas se encuentran en el anexo 3 y 4.

**Tabla 5: Proyectos de inversión**

PROYECTO
Fortalecimiento del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte Nacional
Fortalecimiento de la capacidad institucional para la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT) Nacional



#### 4. TEMAS PRIORITARIOS TÉCNICOS

Relacione los temas técnicos que requieran atención prioritaria:

Nro.	Tema	Descripción
1	Puesta en marcha de la Comisión de Regulación de Transporte e Infraestructura - CRIT	<p>Dado que en el 28 de diciembre del 2018 se recibe por parte del Ministerio de Hacienda con radicado MT No. 20183210816962 respuesta para el proyecto de decreto “Por el cual se crea la planta de personal de la Comisión de Regulación de infraestructura y Transporte – CRIT y se dictan otras disposiciones” donde se especifica que dicho decreto es improcedente presupuestalmente por no atender las directrices de austeridad impartidas por la Presidencia de la Republica en la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 hasta tanto se cumpla con la dispuesto en dicha directiva presidencial.</p> <p>Consideramos importante dar continuidad con el proceso de adelantar la contratación de prestación de servicios para la actualización del estudio técnico de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto – Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Libro 2, Parte 2, Título 12 del Decreto 1083 de 2015, para establecer la planta del personal de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), toda vez que no se encuentra actualizado dicho estudio para presentar el proyecto de decreto en presidencia.</p>